



**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA
RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017”**

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 11578 del 14 de noviembre de 2017, el Manual de contratación vigente y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 12682 del 1 de diciembre de 2017, por medio de la cual se conforma el **BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” No. ICBF IP-004-2017.**

Que el artículo quinto del acto administrativo dispuso que *“Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Que mediante oficio del cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el operador **PARROQUIA JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA**, interpuso a través de su representante legal **LUIS GUILLERMO PALACIOS TORRES**, Recurso de Reposición contra la Resolución N° 12682 del 1 de diciembre de 2017 en mención, exponiendo lo siguiente:

PETICION

Solicito, revocar la decisión citada y realizar nuevamente la calificación sobre el componente jurídico para la propuesta 121 correspondiente a la Parroquia Jesús de la Divina Misericordia en la Resolución 12682 “Por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad “1000 días para cambiar el mundo” No ICBF IP-004-2017”, estableciendo en consecuencia que la Parroquia realizó el proceso de Subsanción correspondiente a las observación del Informe final de resultados los cuales no fueron tenidos en cuenta y sobre los cuales no se recibió respuesta del motivo por el cual indica en el Informe definitivo como NO CUMPLE.

Teniendo en cuenta que en la referencia del recurso interpuesto se establece que presenta **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la Resolución N° 12682 del 1 de diciembre de 2017, por parte de la entidad se analizará procedibilidad del recurso y posteriormente emitirá su respectivo pronunciamiento.

I. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

Artículo 77. Requisitos. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.**
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.**
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.**
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.**

fuente



Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber" (Subrayado y fuera de texto)

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el operador **PARROQUIA JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA**, se encuentra que la solicitud **NO** cumple con el lleno de los requisitos exigidos en la norma toda vez, que no está dirigido al funcionario que expidió el acto administrativo en cuestión, sin embargo y en aras de garantizar el derecho de contradicción se analizará cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente, no sin antes señalar que:

- El acto recurrido fue notificado el día 1 de diciembre de 2017 vía correo electrónico toda vez que el operador así lo autorizó desde su inscripción en el Banco Nacional de Oferentes, y el recurso se interpuso por la Representante Legal de la entidad interesada, el señor **LUIS GUILLERMO PALACIOS TORRES**, mediante oficio del cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), encontrándose dentro término legal dispuesto para tal fin.
- El recurso de reposición está sustentado y expresa concretamente los motivos de inconformidad.
- Se presentan y aportan las pruebas que se pretenden hacer valer.
- Dentro del documento, se relacionan de forma clara los datos del solicitante, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 77 de la Ley 1473 de 2011.

II. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION

I. RECURSO DE REPOSICION Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Para efectos de resolver el presente recurso, se sintetizarán los argumentos del recurrente mediante los cuales expone su desacuerdo con la decisión y acto seguido se expondrán los argumentos del Instituto frente a cada punto así:

A) ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente interpone Recurso de Reposición contra la Resolución No. 12682 de 1 de diciembre de 2017, arguyendo que no se tuvo en cuenta la subsanación remitida mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2017 con Radicado No. E-2017-622625-0101 de fecha 2017-11-28, teniendo en cuenta que se le solicitó allegar el documento idóneo expedido por la autoridad competente que permita verificar el objeto social de la parroquia y las facultades y limitaciones del Representante Legal.

B) CONSIDERACIONES DEL ICBF

En primera instancia es preciso mencionar que el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Comité Evaluador mediante informe de *Verificación Definitivo de Requisitos Habilitantes del Proceso de Selección Invitación Pública IP-004-2017*, indicó respecto de los requisitos habilitantes jurídicos de la **PARROQUIA JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA**, lo siguiente:

No.	PROPONENTE	EVUALUACION JURIDICA	REQUERIMIENTO SUBSANACION
			1. Se le solicita allegar el documento idóneo expedido por la autoridad competente que permita verificar el objeto social de la



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar
 Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras
 Subdirección General

RESOLUCIÓN N.º

1276



2 FEB 2018

121	PARROQUIA DE JESUS DE LA DIVINA MISERICORDIA	NO CUMPLE	Parroquia y las facultades y limitaciones del Representante Legal. (En el objeto señalado en los documentos que se aportaron no se encuentra previsto la ejecución del objeto de la invitación pública para la conformación del banco de oferentes No IP004-2017. Así mismo, tampoco es posible establecer las facultades y limitaciones del representante legal). 2. Se le solicita allegar el RUT actualizado por cuanto es del 2012. (Mediante correo electrónico de fecha 20/11/2017 se verificó el cumplimiento de este aspecto).
-----	--	-----------	---

En consecuencia, se le solicitó al proponente allegar el documento idóneo expedido por autoridad competente que permita verificar el objeto social de la Parroquia y las facultades del Representante Legal. Es así como mediante comunicación No. E- 2017-622625-0101 de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), allegó el siguiente documento con el fin de subsanar la propuesta:

ICBF-IP-004-2017
 Banco Nacional de Ofertas para prestar el servicio público de bienestar familiar a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo"

Misión

La Parroquia Jesús de la Divina Misericordia, quiere servir por entero a la evangelización, al progreso, al desarrollo y a la organización, de las comunidades afro, a las indígenas, a la infancia, juventud, familias y a la comunidad en general para que mejoren sus calidades de vida, se propenda por la restitución y garantía de sus derechos y basados en principios que orienten al pueblo chococano hacia el desarrollo religioso, social, económico, ambiental y cultural.

Visión

Ser en el año 2026, iluminada por el evangelio e insertada en los pueblos pobres y excluidos del Chocó, una entidad reconocida por su labor social donde los niños, niñas, adolescentes y familias cuenten con la garantía de sus derechos y sean protagonistas de su historia a través de la convivencia pacífica, justa y en paz abriéndose al mundo con la alegría de ser hijos de Dios.

Objeto social:

Realizar todas las actividades tendientes a brindar el acompañamiento necesario para la promoción, promoción y formación de derechos de los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidad en general, promoción de salud y nutrición de mujeres gestantes y madres lactantes, educación formal y no formal, atención integral en todas sus modalidades, comunitaria, familiar, institucional, FAMI, agrupados y múltiples, organización comunitaria, suministro y operación alimentaria, suministro de artículos varios, trabajo con comunidades indígenas y afrodescendientes, proyectos de desarrollo sostenible mediante la implementación de actividades productivas, desarrollo integral de proyectos en vivienda, artes, destrezas manualidades, actividades culturales, deportes, actividades lúdicas, crecimiento y desarrollo personal y espiritual, acompañamiento a personas y comunidades en el perdón, la reconciliación y la paz, la convivencia el post conflicto y el restablecimiento de los territorios étnicos, elaboración de procesos de investigación o caracterización o estudio con enfoques cualitativos y cuantitativos que tengan como finalidad la identificación, análisis y sistematización de diferentes prácticas, hábitos, tradiciones, necesidades, desarrollos, saberes, metodologías y costumbres de cualquier tipo de sector y población. Apoyar proyectos de desarrollo social, científico y tecnológico que tengan como objetivo el mejoramiento de la calidad en lo social y educativo. Promover la participación de los diferentes sectores (público, sociedad civil, sector productivo) en procesos de cambio

PARROQUIA JESUS DE LA DIVINA MISERICORDIA
 Barrio Santa Genoveva ETAMINA - CHOCÓ
 Cel: 120 6074621
 Email: p.jesusdejavamisericordia@gmail.com

gms



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar
 Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Subdirección General

RESOLUCIÓN N.º 1276



2 FEB 2018



PARROQUIA JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA
 Barrio Santa Gertrudis ESTIMIA - CERRO
 Cel: 320 6974421
 Email: p.jesudivina@misericordia@gmail.com

ICBF-IP-004-2017
 Banco Nacional de Ofertas para prestar el servicio público de Bienestar Familiar a través de la modalidad "1 400 días para cambiar el mundo"

social y educativo. Fomentar la modernización de la gestión de la educación. Realizar investigaciones en el campo de la educación para promover la institucionalización de resultados. Asesorar a entidades del orden nacional y regional en los procesos de planeación y ejecución de políticas y en el diseño de nuevos sistemas de administración, evaluación y ejecución de la calidad de la educación. Diseño y desarrollo de currículos, programas y materiales educativos que respondan a las demandas de las instituciones educativas y sociales y en particular para favorecer a las personas que tienen dificultad para hacer efectivos sus derechos. Distribución, comercialización, importación y exportación de materiales y equipos para laboratorios de física, química y biología, materiales didácticos para preescolar, primaria, secundaria, educación técnica y tecnológica y educación superior, todo tipo de mobiliario escolar y educación técnica, tecnológica y superior, instrumental médico quirúrgico, cartillas, enciclopedias, textos, libros. Distribución, comercialización, importación y exportación de bienes y servicios, suministrar dotaciones de seguridad industrial.



PARROQUIA JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA
 Barrio Santa Gertrudis ESTIMIA - CERRO
 Cel: 320 6974421
 Email: p.jesudivina@misericordia@gmail.com

Por consiguiente, los documentos de subsanación fueron evaluados, como se evidencia a continuación:

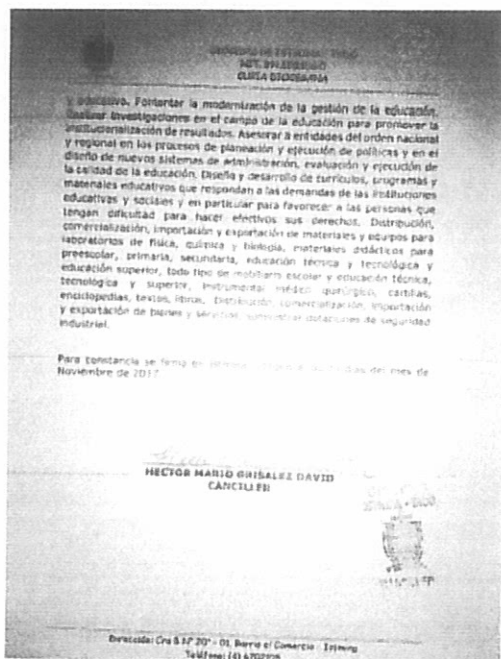
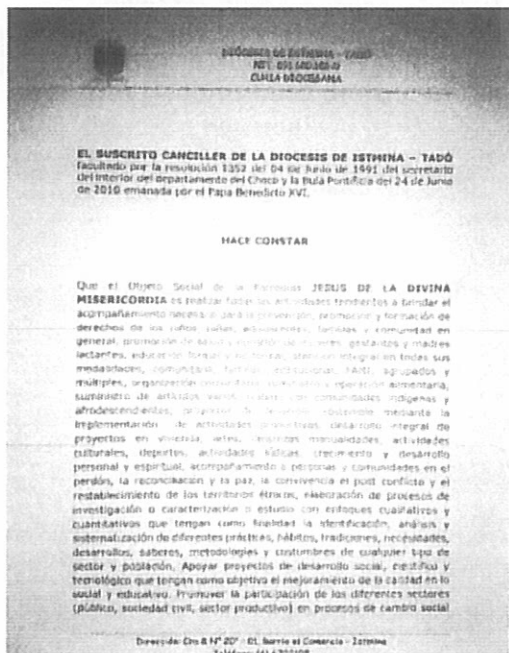
PROponente N° 121		
PARROQUIA JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA		
NIT: 900.482.456-1		
R.L. LUIS GUILLERMO PALACIOS TORRES		
C.C.: 98.668.295		
DOCUMENTO A VERIFICAR	RESULTADO	FOLIOS
Carta de presentación suscrita por el representante legal para la conformación del Banco Nacional de Ofertas. En dicha carta se deberá indicar de forma precisa el o los departamentos y zonas en las cuales existe interés de operar	CUMPLE	3-5
Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la Autoridad Competente, cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constata la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de vigencia del Banco. No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades	NO CUMPLE Se le solicita allegar el documento idóneo expedido por la autoridad competente que permita verificar el objeto social de la Parroquia y las facultades del Representante Legal (En el objeto señalado en los documentos que se apartaron no se encuentra previsto la ejecución del objeto de la invitación pública para la conformación del banco de ofertas No. IP004 de 2017. Así mismo, tampoco se pueden verificar las facultades y limitaciones del representante legal)	9-10
CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA otorgada por el ICBF o certificación del trámite de la misma, salvo las excepciones contempladas en la Resolución 3899 del 2010	CUMPLE	7 y 32
Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando esto se requiera (Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica)	NO CUMPLE Se le solicita allegar el documento idóneo expedido por la autoridad competente que permita verificar las facultades y limitaciones del Representante Legal si existen	0
Documento de confirmación del consorcio y/o unión temporal	N/A	N/A
Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro)	CUMPLE Se le solicita allegar el RUT actualizado por cuanto es del 2012 (Mediante correo electrónico de fecha 20/11/2014 se verificó el cumplimiento de este aspecto)	
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal)	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica)	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contaduría General de la República (representante legal y persona jurídica)	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales según el caso	CUMPLE	28
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal	CUMPLE	30
Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la documentación	N/A	N/A
Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar oferta, cuando esto se requiera (Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica)	NO CUMPLE Se le solicita allegar el documento idóneo expedido por la autoridad competente que permita verificar las facultades y limitaciones del Representante Legal si existen (De los documentos aportados no se desprenden las facultades ni limitaciones del representante legal)	0
El interesado deberá diligenciar el Anexo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia	CUMPLE	35-36
RESULTADO		NO CUMPLE

Elaboró: María Elvira Pantoja
 Evaluador Jurídico

En consecuencia, se pudo establecer por medio de la evaluación que el documento en el que estaría consignada la información del objeto social de la **PARROQUIA JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA** y las facultades del representante legal, no fue expedido por autoridad competente, de ahí que no fue posible determinar el autor de dicho documento y menos aún tener como cierta la información en el plasmada. Por este motivo fue calificado como "NO CUMPLE" en la evaluación jurídica.

Así las cosas, una vez analizada la información contenida en el recurso interpuesto por el oferente, se evidencia que el oferente allega un documento diferente al que aportó en el momento previsto para subsanar su propuesta,

Documento anexo:



Sobre lo anterior, es importante indicar que la finalidad del recurso de reposición no es la de aportar documentos nuevos, si no esgrimir por parte del recurrente los argumentos necesarios, para que el funcionario que profirió la decisión la modifique, la revoque, la aclare o adicione por defecto de la misma.

En suma y conforme a los argumentos expuestos por el ICBF respecto a la solicitud e inconformidades expuestas por el operador **PARROQUIA JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA**, se concluye que NO le



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General

RESOLUCIÓN N.º 1276



F 2 FEB 2018

asiste la razón al recurrente y por tanto se confirma la decisión contenida en la Resolución N° 12682 del 1 de diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. 12682 del 1 de diciembre de 2017, con ocasión del recurso de reposición interpuesto por la **PARROQUIA JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA**.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 12682 del 1 de diciembre de 2017 *el cual CONFORMA el Banco Nacional de oferentes para la presentación del servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad "1000 días para cambiar el mundo"*, respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el recurrente **PARROQUIA JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA**, identificada con NIT 818002020-4.

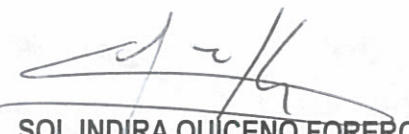
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.


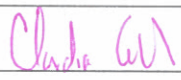

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SOL INDIRA QUICENO FORERO
Subdirectora General 

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jorge Camilo Carrillo	Director de Contratación	
Revisó		Contratista Dirección de Contratación	
Control de Legalidad	Leana Catalina González Toro	Contratista de Subdirección General	
Proyectó	Saskia Ly Torres Hernandez	Abogada Contratista Dirección de Contratación	